

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00039-00

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Manifiesten los demandantes si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. (art. 488 CGP.)

Como los demandantes Luis Roberto Sánchez y Alejandro y Javier Alexander Sánchez Parada acuden en representación de la fallecida MARÍA DEL CARMEN PARADA de SÁNCHEZ, aporten sus registros civiles de nacimiento para acreditar el parentesco respectivo, y tenga en cuenta que el allegado a folio 47 cuaderno digital 3 no acredita tal condición. (art. 82, 84, 488 – 3º, 489-3 del CGP).

Según se informa el interés que le asistiría a Sonia Esperanza Parada Cubillos en representación de MARCO ANTONIO PARADA CASTILLO apórtese el registro civil de defunción de éste y para probar el parentesco con los causantes el registro civil de nacimiento de aquel. (arts. 488 – 3º, 489 – 8º y 492 CGP).

Adjunte prueba de la propiedad y el avalúo del inmueble con matrícula 50S-1049224. (art. 84, 444 y 489 del CGP).

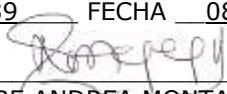
Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 039 FECHA 08-MARZO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria